REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORALDEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veinticinco de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Hilda Maria Parias Aguirre
ACCIONADOS	Ministerio de Defensa Nacional -Dirección de Sanidad del Ejército Nacional –Dispensario Médico de Medellín.
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00420 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora HILDA MARIA PARIAS AGUIRRE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.159.117, contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Vincular al presente trámite constitucional, al DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, toda vez que es la entidad a la cual se encuentra adscrita la accionante.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por señora HILDA MARIA PARIAS AGUIRRE, contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional al DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, toda vez que es la entidad a la cual se encuentra adscrita la accionante.

TERCERO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron

lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA